

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 41-EP-EMMPA-2025  
DESIGNACION DE FUNCIONES**

Ing. Diego Gabriel Layedra Barreno  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MERCADO DE  
PRODUCTORES AGRICOLAS "SAN PEDRO DE RIOBAMBA"**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que *"(...) el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada"*.

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República estipula que *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respecto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

**Que**, el artículo 227 ibidem, prescribe que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

**Que**, el artículo 288 ibidem establece que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas"*.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo referente al Principio de Desconcentración, determina que *"La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la*

*repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”.*

**Que**, el artículo 47 ibidem, establece que *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.*

**Que**, las motivaciones de orden técnico expuestas en este instrumento, así como los datos generados mediante los respectivos informes, son de exclusiva responsabilidad de los técnicos intervinientes en la presente tramitación de los diferentes procesos institucionales.

**Que**, mediante Acuerdo 041-CG-2017 de 22 de diciembre de 2017, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial 150 de 29 de diciembre de 2017, se expidió el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, y su reforma mediante Acuerdo 012-CG-2018 de 06 de marzo de 2018, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 215 de 05 de abril de 2018.

**Que**, el artículo 14 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina que *“Será el responsable administrativo de la ejecución de los procesos de verificación, recepción, registro, custodia, distribución, egreso y baja de los bienes e inventarios institucionales. En la administración de bienes el Guardalmacén, o quien haga sus veces, sin perjuicio de los registros propios de contabilidad, deberá contar con información histórica sobre los bienes, manteniendo actualizados los reportes individuales de éstos de acuerdo a las disposiciones emitidas por el ente rector de las finanzas públicas, cuando aplique; además, será su obligación formular y mantener actualizada una hoja de vida útil de cada bien o tipo de bien, dependiendo de su naturaleza, con sus respectivas características como; marca, modelo, serie, color, material, dimensión, valor de compra, en la cual constará un historial con sus respectivos movimientos y novedades. En la administración de los inventarios el Guardalmacén, o quien haga sus veces, sin perjuicio de los registros propios de contabilidad, deberá entregar periódicamente a la Unidad Contable la información y documentación relativa de los movimientos de ingresos y egresos valorados, para la actualización y conciliación contable respectiva”.*

**Que**, el artículo 19 de la norma ibidem, se establece que *“Será el/la responsable de mantener actualizados los registros de ingresos, egresos y traspasos de los bienes y/o inventarios en el área donde presta sus servicios, conforme a las necesidades de los Usuarios Finales. El Custodio Administrativo informará sobre las necesidades y/o requerimientos del área a la que pertenece, previa autorización del titular del área correspondiente. El Custodio Administrativo del área llevará una hoja de control por tipo de inventarios, en la que constará:*

*identificación y descripción, fecha, cantidad, nombre del Usuario Final y firma. El Custodio Administrativo, además, realizará la constatación física de bienes y/o inventarios en las unidades a la que pertenece, previo conocimiento y autorización del titular de la unidad, para remitir a la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios de la entidad u organismo. El Custodio Administrativo, o quien haga sus veces, en el caso de que las instituciones funcionen a nivel nacional y dependiendo de su estructura, realizarán la identificación de los bienes cuando las adquisiciones se realicen de forma directa en cada provincia”.*

**Que**, el artículo 27 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina que *“El control de los bienes de Propiedad, Planta y Equipo y Control Administrativo se realizará considerando la naturaleza, funcionalidad del bien y los siguientes aspectos: a) Por cada bien en forma individual. b) Por cada componente en la medida en que la vida útil de cada parte o pieza que lo conformen sea diferente. c) Por lote o grupo de similares características físicas, adquiridos en una misma fecha, de igual valor unitario (siempre y cuando no sobrepase el valor establecido por el órgano rector de las finanzas públicas), destinados a una sola área física y misma actividad administrativa y/o productiva”.*

**Que**, el artículo 30 de la norma ibidem, se establece que *“Las adquisiciones y disminuciones de inventarios serán controladas y se registrarán observando lo siguiente: a) Los registros serán controlados por el departamento encargado de su manejo a través del sistema de inventarios permanente o perpetuo, utilizando como método de control el precio promedio ponderado. b) El Guardalmacén o quien hiciera sus veces, hará llegar periódicamente al departamento contable, la información y documentación relativa al movimiento de ingresos y egresos para la valoración, actualización y conciliación respectiva de forma semanal o mensual. c) El Custodio Administrativo de cada área llevará una hoja de control por inventarios, en la que constará: identificación y descripción de los inventarios, fecha, cantidad, nombre del Usuario Final y firma”.*

**Que**, mediante Acción de Personal No. A-023-2025 de fecha 8 de septiembre de 2025 se designa al Ingeniero Diego Gabriel Layedra Barreno como Gerente General de la Empresa Pública Municipal Mercado de Productores Agrícolas “San Pedro de Riobamba”.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Administrativo, la Gerencia General

### **RESUELVE**

**Artículo 1.-** Designar al Ingeniero Fabricio Vicente Martínez Cely en su calidad Contador (S) de la entidad, para suscribir las Actas de Entrega Recepción del Inventario Institucional con el Ingeniero Milton Gustavo Pazmiño Armijos, Asistente de Bienes, hasta el día 31 de octubre de 2025, para cuyo efecto, se deberá contar con toda la documentación física y digital de respaldo.

**Artículo 2.-** Designar como personal de apoyo para el Ingeniero Fabricio Vicente Martínez Cely, a los funcionarios Geovanny Javier Palacios Jara, José Luis Santillán Lima y Miriam Cristina Calle López, a fin de que realicen la constatación física de bienes correspondientes al inventario institucional hasta el día 24 de octubre de 2025.

**Artículo 3.-** El Ingeniero Fabricio Vicente Martínez Cely de manera conjunta con el personal de apoyo descrito en el artículo precedente, remitirán a Gerencia General hasta el día 7 de noviembre del año en curso, el Informe final con el detalle de novedades encontradas en el registro de los bienes institucionales, para que sea remitido a las Direcciones correspondientes a fin de que este documento sea considerado en el proceso de jubilación del Ingeniero Milton Gustavo Pazmiño Armijos.

**Artículo 4.-** Considerando la relevancia de este proceso para los intereses institucionales, el incumplimiento de los plazos y más disposiciones establecidas en el presente instrumento, será sancionado de acuerdo a la normativa expedida para el efecto.

#### **DISPOSICION GENERAL**

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo y demás normativa conexas.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional Web.

Dado y firmado en el Despacho de Gerencia General de la EP-EMMPA, a los 8 días del mes de octubre de 2025.

  
Ing. Diego Gabriel Layedra Barreno  
**GERENTE GENERAL EP-EMMPA**

**Razón.-** La presente Resolución Administrativa fue elaborada en Asesoría Jurídica de la EP-EMMPA.

  
Ab. Cristian Paúl Barahona Ibarra  
**ASESOR JURÍDICO DE LA EP-EMMPA**